



RESOLUCION DA – 10092026-001
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, PROCESO LP-002-2026 QUE TENDRA POR OBJETO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR REGIONAL CANTAGALLO SAN PABLO SIMITÍ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de San Pablo, Bolívar, la Secretaría de Planeación Municipal, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades.
2. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere contratar el **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR REGIONAL CANTAGALLO SAN PABLO SIMITÍ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR”.**
3. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es Licitación Pública, definida en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 1150 de 2007. Se utilizará para la selección del Contratista el procedimiento de Licitación Pública por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
4. Que, para el efecto, el valor estimado para el contrato resultante del presente proceso de selección será por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.653.137.871) MCTE.** La contratación se encuentra amparada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226, expedido el 15 de agosto de 2026, fuente: Nación.
5. Que el Municipio de San Pablo, Bolívar, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012 publicó el respectivo aviso de Convocatoria en el Secop II www.contratos.gov.co.
6. Que el día 19 de agosto de 2026 se publicó en el portal de contratación estatal: www.contratos.gov.co los documentos pertenecientes a los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.
7. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
8. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no se debe limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta que, por el monto del presente proceso, no es posible limitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
9. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.
10. Que, el plazo del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones, la entidad recibió observaciones, las cuales se contestaron de fondo y se publican, con sus respectivas respuestas, junto con el presente acto administrativo.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
FREDY ARTURO MERCADO	General	CO1.MSG.9910389	OBSERVACIONES PRE PLIEGOS		5 días de tiempo transcurrido (2026/09/10 12:15:48 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle



12. Que, el municipio de San Pablo, ha establecido el cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás norma que reglamentan el **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**, en los términos del pliego de condiciones.

13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

14. Que, el municipio de San Pablo, Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

15. Que es competencia del Alcalde Municipal, ordenar la apertura del presente PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura al proceso de contratación mediante Licitación Pública No. LP-002-2026, cuyo objeto es el “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR REGIONAL CANTAGALLO SAN PABLO SIMITÍ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR**”.

Artículo Segundo: La Licitación Pública LP-002-2026, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

Artículo Tercero: El valor estimado de la presente contratación será la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.653.137.871) MCTE**. La contratación se encuentra amparada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226, expedido el 15 de agosto de 2026, fuente: Nación.

Artículo Cuarto: El cronograma del proceso de selección es el que se encuentra publicado en el anexo 2, en la plataforma Secop II.

Artículo Quinto: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacionpublica> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

Artículo Sexto: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Pablo – Bolívar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal



Alcaldía Municipal
**San Pablo,
Sur de Bolívar**